

Testimonio de la Escritura: 922/2023

RELATIVA A: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CIUDADANA MARISOL GÓMEZ SANTOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA ARRENDADORA" Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"..-DOY FE.-



Lic. Luis Arturo Flores Pavón

Notario Público y del Patrimonio Inmobiliario Federal

Calle Montecristo #25 entre 16 y Pablo García

Col. Barrio de San Roman C.P.24040

San Francisco de Campeche, Camp.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NOVECIENTOS VEINTIDOS. - (922/2023) - TOMO
NUMERO: 200 (DOSCIENTOS).-----

FOLIOS:6022 A 6024 (SEIS VEINTIDÓS AL SEIS MIL VEINTICUATRO).-----

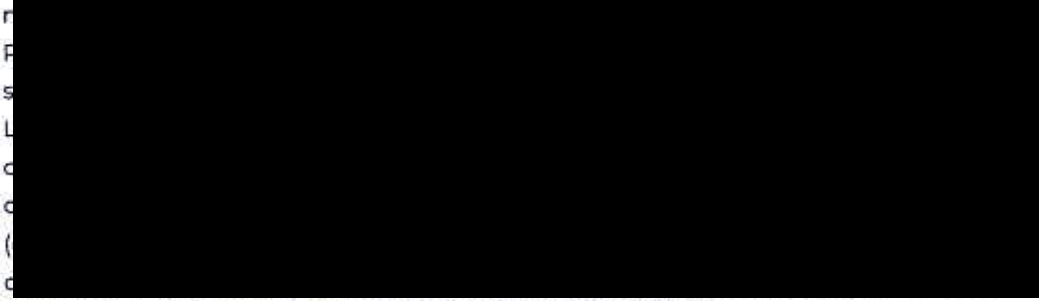
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CIUDADANA MARISOL GÓMEZ SANTOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA ARRENDADORA" Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"-----

--- En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas del día hoy tres del mes de marzo del año dos mil veintitrés, Yo, Licenciado Luis Arturo Flores Pavón, Notario Público Sustituto del Estado en Ejercicio, encargado por impedimento Temporal de su Titular Licenciado Manuel Jesús Flores Hernández, de la Notaría Pública Número Veintiséis de este Primer Distrito Judicial del Estado y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, extendiendo el presente instrumento en el Protocolo a mi cargo.-----

--- Yo, el Suscrito Notario, hago constar que comparece ante mí:-----

--- POR UNA PARTE: La ciudadana MARISOL GÓMEZ SANTOS, mexicana por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal por haber nacido el día 21 (veintiuno) del mes de marzo del año de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), casada bajo el régimen de separación de bienes, comerciante, con domicilio en la calle Venustiano Carranza, número 407 (cuatrocientos siete), del Barrio Nuevo, código postal: 96070 (noventa y seis mil setenta), Acayucan Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes GOSM810321L77 (G O S M ocho uno cero tres dos uno L siete siete), con Clave Única de Registro de Población: GOSM810321MVZMNR04 (G O S M ocho uno cero tres dos uno M V Z M N R cero cuatro), quien se identifica con su credencial para votar con Clave de Elector CMSNMR81032130M401 (G M S N M R ocho uno cero tres dos uno tres cero M cuatro cero uno), de paso por esta ciudad, en lo sucesivo se le denominará como "LA ARRENDADORA",-----

--- Y POR LA OTRA PARTE: JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ; quien comparece en representación del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, quien por sus generales



lo sucesivo se le denominará como "EL ARRENDATARIO".-----

---Ambos con capacidad legal para contratar y obligarse, declaran bajo protesta de decir verdad que no adeudan contribuciones de ninguna clase, *al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:*-----

-----DECLARACIONES-----

----DECLARA "LA ARRENDADORA":-----

--- PRIMERA.- La ciudadana MARISOL GÓMEZ SANTOS, declara que es dueña y legítima propietaria del RESTO DEL PREDIO SIN NÚMERO DE LA CALLE 30 TREINTA DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, ANTES, AHORA SEGÚN LA COORDINACIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, ES PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 30 TREINTA, MARCADO CON NÚMERO EXTERIOR 120 CIENTO VEINTE, ENTRE CALLES 33 TREINTA Y TRES Y 33 TREINTA Y TRES DE LA COLONIA CENTRO, CARMEN, CAMPECHE, MISMO PREDIO QUE INCLUYENDO LO CONSTRUIDO TIENE LAS MEDIDAS Y



COLINDANCIAS SIGUIENTES: POR SU FRENTE SOBRE LA CALLE 30 TREINTA SE MIDEN 9.80 M NUEVE METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS, POR SU ESPALDAR O LADO OPUESTO AL FRENTE SE MIDEN 9.90 M NUEVE METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS, POR SU COSTADO DERECHO SALIENDO MIDE 23.00 M VEINTITRÉS METROS CON CERO CENTÍMETROS Y POR EL IZQUIERDO SE MIDEN 25.70 M VEINTICINCO METROS CON SETENTA CENTÍMETROS, LINDA POR SU FRENTE CON CALLE 30 TREINTA, DE POR MEDIO Y PREDIO DE PABLO SALINAS SHIELS, POR SU ESPALDAR O LADO OPUESTO AL FRENTE AL ESTE CON PREDIO DEL LICENCIADO ENRIQUE ARIAS SOLIS; POR SU COSTADO DERECHO AL NORTE CON PREDIO DE LA SEÑORA LUCIA ACUILAR DE PEÑA; POR EL IZQUIERDO AL SUR CON PREDIO DE LA SEÑORA JUANA PAYERAS DE BADILLO. -----

---SEGUNDA.- Que adquiriera mediante escritura pública número trece, de fecha 19 (diecinueve) de febrero del año 2013 (dos mil trece), pasada ante la fe de la licenciada en Derecho Martha Elena Kuri Abreu, Notario Público del Estado en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública número once, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, misma que se encuentra inscrita de fojas 104 a 107 del Tomo 109, del Libro y Sección Primera, inscripción octava bajo el número 1272 y con folio real electrónico: 232260 (doscientos treinta y dos mil doscientos sesenta), del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.-----

----Que, de acuerdo con el Comprobante Domiciliario Catastral, actualmente se describe la dirección como: CALLE 30 NÚMERO 128, ENTRE CALLE 33 Y CALLE 35, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 24100, CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, en lo sucesivo "EL INMUEBLE".-----

---- TERCERA.- La ciudadana **MARISOL GÓMEZ SANTOS**, es legítima propietaria y declara que ha convenido con el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, representado por **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en celebrar un contrato de arrendamiento del predio urbano señalado en la declaración PRIMERA de "EL ARRENDADOR" para uso de las oficinas de la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con sede en el Municipio de Carmen. -----

----DECLARA "EL ARRENDATARIO":-----

----PRIMERA.- **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ**, en representación del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en su carácter de **Secretario de Administración y Finanzas**, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, en fecha 1 (uno) de enero de 2022 (dos mil veintidós), y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 1 (uno), 3 (tres), 12 (doce), 13 (trece) fracción VIII (ocho), 15 (quince), 22 (veintidós) apartado A fracción II (dos), 23 (veintitrés) y 28 (veintiocho) fracciones XXXII (treinta y dos) y LVI (cincuenta y seis) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 (uno), 4 (cuatro) apartado A fracción I (uno), 13 (trece) y 14 (catorce) fracciones III (tres), XIX (diecinueve), XLIII (cuarenta y tres), XLIV (cuarenta y cuatro) y LVII (cincuenta y siete) del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, hasta la presente fecha, la personalidad con la que comparece en este acto no le ha sido limitada, suspendida, revocada, ni modificada en forma alguna y que tanto él en lo personal como su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse.-----

---SEGUNDA.- Que el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE** tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC950401659 (G E C nueve cinco cero cuatro cero uno seis cinco nueve). -----

---Declarado lo anterior "LAS PARTES" formalizan el presente contrato sujetándolo a los términos de las siguientes:-----

-----C L Á U S U L A S-----

---PRIMERA.- OBJETO: "LA ARRENDADORA" manifiesta haber convenido con "EL ARRENDATARIO", en darle en arrendamiento "EL INMUEBLE" a que se refiere la declaración PRIMERA, teniéndose por reproducida a la letra en esta cláusula en lo conducente para todos los efectos legales a que haya lugar y





este último toma en arrendamiento el bien antes señalado.-----

---SEGUNDA.- "EL INMUEBLE" arrendado, las instalaciones y servicios que contiene lo ha recibido "EL ARRENDATARIO" en buenas condiciones de uso, mismo que se obliga a devolverlo al término de este contrato a "LA ARRENDADORA", en el mismo estado en que lo recibió.-----

--- TERCERA.- DESTINO: "EL INMUEBLE" lo destinará "EL ARRENDATARIO" para uso de las oficinas de la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con sede en el Municipio de Carmen.-----

---CUARTA.- PLAZO: El plazo del presente contrato de arrendamiento será por 1 (un) año, contado a partir del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés).-----

-- QUINTA.- RENTA: Se estipula como renta mensual la cantidad de \$20,600.00 (Son: Veinte mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos, cantidad que será pagada mediante transferencia bancaria a la cuenta de "LA ARRENDADORA" en base a la información proporcionada en el formato "abonos a cuenta de cheques" y demás trámites administrativos que sean necesarios, pagaderos dentro de los 20 (VEINTE) primeros días de cada mes durante el período comprendido entre el día 01 (uno) de enero hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés).-----

----SEXTA.- DE LA FACTURACIÓN.- "LA ARRENDADORA" enviará a "EL ARRENDATARIO", el primer día hábil de cada mes, la factura electrónica correspondiente al mes de renta que se pretenda cobrar, por correo electrónico designado por "EL ARRENDATARIO", dicha factura deberá contener todos los requisitos fiscales que exige la legislación vigente. -----

----SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que no se realizará pago por concepto de depósito en garantía ya que contravendría con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios: El Estado, así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales y municipales no están obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos.-----

--- OCTAVA.- MEJORAS Y REPARACIONES.- "EL ARRENDATARIO" podrá realizar las mejoras y reparaciones necesarias para el mantenimiento de "EL INMUEBLE" objeto de este arrendamiento, y en todo caso dará aviso por escrito a "LA ARRENDADORA", sin que ello modifique la estructura fundamental actual del inmueble y, de que cualquiera que sea su importe o valor, incluyendo redes de distribución de agua, luz o de cualquier otro servicio, serán pagados en su totalidad por "EL ARRENDATARIO".-----En el supuesto de que "EL INMUEBLE" requiera de alguna modificación a la estructura del inmueble, cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el mismo, "LA ARRENDADORA" deberá informarle a "EL ARRENDATARIO" para que éste se encargue de realizar las reparaciones necesarias. -----

----NOVENA.- Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO", ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente contrato, así como tampoco podrá subarrendar en todo o en parte el bien objeto del arrendamiento sin la previa autorización por escrito de "LA ARRENDADORA".-----

--- DÉCIMA.- Será por cuenta de "EL ARRENDATARIO" el pago de las cuotas por los servicios públicos de energía eléctrica y agua potable que desee contratar para el área arrendada; así como el importe del mantenimiento y conservación que requiera el inmueble.-----

--- DÉCIMA PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá introducir ni almacenar en el bien arrendado materiales ni artículos inflamables, corrosivos o explosivos u otros materiales peligrosos.-----

---DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" deberá notificar con treinta días hábiles de anticipación a "LA ARRENDADORA" la renovación o terminación del presente contrato, por lo que en caso de que no se renueve "EL ARRENDATARIO" entregará completamente "EL INMUEBLE" arrendado a "LA ARRENDADORA", y así se compromete y obliga a hacerlo. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la parte afectada dará a conocer su posición y procederá a la rescisión, en su caso. -----



----DÉCIMA TERCERA.- Los servicios de energía eléctrica, aseo, mantenimiento y demás servicios contratados para el predio arrendado, así como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a cargo exclusivo de "EL ARRENDATARIO", haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales, y liberando así a "LA ARRENDADORA" de cualquier responsabilidad o adeudos por tales conceptos generados durante la vigencia del arrendamiento o de la posesión del predio objeto de este contrato.-----

-- DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. - "LA ARRENDADORA" podrá por causas imputables a "EL ARRENDATARIO", rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente contrato, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas: -----

---a) "EL ARRENDATARIO" no cumpla con su obligación de pago de la renta mensual por tres meses consecutivos. -----

---b) Por el uso del predio en contravención a lo dispuesto en este contrato, así como si introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables. -----

---c) Cuando durante la vigencia del contrato "EL ARRENDATARIO" lleve a cabo en el predio cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental. -----

---d) En general, por el incumplimiento por parte de "EL ARRENDATARIO" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato. -----

---e) En los demás casos que determine la Ley. -----

----DÉCIMA QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" podrá exigir la rescisión del contrato a "LA ARRENDADORA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Cuando exista la necesidad de cambiar de residencia de las oficinas de la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. --b) Por falta de presupuesto para el pago de la renta. -----

---c) En los demás casos que le sobrevengan a "EL ARRENDATARIO". -----

----El procedimiento de rescisión del contrato se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, por algunas de las partes. DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" reconocen que el presente contrato es de materia de arrendamiento inmobiliario por lo que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté contemplado en el mismo, se sujetarán a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Campeche.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta ciudad de San Francisco de Campeche. -----

---DÉCIMA OCTAVA.- Las partes señalan como su domicilio convencional, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal los ubicados en:-----

---"LA ARRENDADORA": CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 407 (CUATROCIENTOS SIETE), DEL BARRIO NUEVO, CÓDIGO POSTAL: 96070 (NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA), ACAYUCAN VERACRUZ. -----

---"EL ARRENDATARIO": CALLE 8 (OCHO), NÚMERO 325 (TRESCIENTOS VEINTICINCO), ENTRE AVENIDA CIRCUITO BALUARTES Y CALLE 63 (SESENTA Y TRES), COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24000 (VEINTICUATRO MIL). -----

---Renunciando expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta dará aviso, por escrito, a la otra, dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida. ----

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDADORA" son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexos obrero-patronal entre éstas, quedando entendido que "EL ARRENDATARIO" será la única responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de



los empleados y personal que utilice en la operación de las oficinas que instalarán en el predio arrendado. En virtud de lo anterior, "EL ARRENDATARIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA ARRENDADORA" de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarla en un término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que este lo requiera, por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle. -- VIGÉSIMA. Celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija, y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida. -----

---PREVENCIONES DE LEY: Habiéndole prevenido de las penas en que incurrirán quienes declara falsamente bajo protesta de decir verdad conforme al artículo 88 (ochenta y ocho) de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor; y del artículo 335 (trescientos treinta y cinco) del Código Penal del Estado de Campeche en vigor, los comparecientes manifiestan que saben leer, escribir, y que tienen plena capacidad legal para contratar y obligarse. -----

---EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR: -----

---a) Que me cerciore de la identidad de la otorgante y que, a mi juicio, dispone de capacidad legal; -----

---b) Que fue leída la escritura a la otorgante; -----

---c) Que explique a la otorgante el valor y las consecuencias legales del contenido de la escritura; -----

---d) Que con los números y folios que en la nota del margen se indicarán, llevaré al Apéndice los documentos relativos de esta Escritura que leí a la compareciente, quién enterada y conforme con su contenido la ratifica en todas y cada una de sus partes, firmándola al calce del mismo de lo que Doy Fe. -----

---MARISOL GÓMEZ SANTOS. - Firma y Rubrica. -JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ. - Rubrica y Firma.- ANTE MI, LICENCIADO LUIS ARTURO FLORES PAVON.- RÚBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.- Con fecha de firma veintitrés de marzo del dos mil veintitrés.- Sello de Autorizado.- Doy Fe.-----

-- NOTA AL MARGEN. - AUTORIZACION: El Suscrito Notario hace constar que se han cumplido con todos los requisitos legales requeridos para el presente instrumento, el día veintitrés de marzo del dos mil veintitrés. -----

-- DEL APENDICE.-Con los números y folios del 922 "A" al 922 "C" llevo al apéndice los documentos relativos a la presente escritura.-----

-- 922.- "A" COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ-----

-- 9220.- "B" COPIA DEL LA ESCRITURA OBJETO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-----

-- 922.- "C" COPIA CERTIFICADA DEL COMPROBANTE DOMICILIARIO CATASTRAL-----

-- Es igual a su matriz y documentos que se incluyen existen en el protocolo y apéndice que administro a los cuales me remito y para el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, expido este primer testimonio en tres folios debidamente cotejados y autorizados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp; a veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés- Doy Fe.-----




LIC. LUIS ARTURO FLORES PAVÓN
FOPL810521MS4
CED.PROF.6115582





Layda Elena Sansores San Román

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 22 inciso A fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar al ciudadano:

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ

Secretario de Administración y Finanzas

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como la remuneración que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

San Francisco de Campeche, Cam., enero 01 de 2022

Esta es copia fiel del Original
que Conservo en el Apéndice de
Esta Notaría-Notario Público
Número 26

Lic. Luis Arturo Flores Pavón
C.F. 1810521MS4

LIC. MARTHA ELENA KURI ABREU
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11
CALLE 31 No. 62 LOCAL 3 ALTOS
CD. DEL CARMEN, CAM.



Libro: 51 cincuenta y uno.
Folios: 52 cincuenta y dos al 57 cincuenta y siete.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE

CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL RESTO DEL PREDIO URBANO SIN NÚMERO DE LA CALLE 30 TREINTA DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, ANTES, AHORA SEGÚN LA COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, ES PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 30 TREINTA, MARCADO CON NUMERO EXTERIOR 120 CIENTO VEINTE, ENTRE CALLES 33 TREINTA Y TRES Y 33 TREINTA Y TRES DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, QUE OTORGA LA CIUDADANA CARMEN DELFINA PAYERAS MARTOS EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA CIUDADANA MARGARITA PAYERAS CALDERA A FAVOR DE LA CIUDADANA MARISOL GOMEZ SANTOS. ----- EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA DE HOY 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, YO LICENCIADO EN DERECHO MARTHA ELENA KURI ABREU, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 ONCE CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, HAGO CONSTAR QUE COMPARECIERON: -----

LA CIUDADANA CARMEN DELFINA PAYERAS MARTOS, quien bajo protesta de decir verdad y advertida de las penas en que incurren las personas que declaran en falsedad, manifestó ser: mexicana por nacimiento, de 50 cincuenta años de edad, por haber nacido el día 10 diez de julio del año de 1962 mil novecientos sesenta y dos, originaria de México Distrito Federal, soltera, empleada, con domicilio en el predio urbano número 113 ciento trece de la calle 31 treinta y uno en la colonia Cuauhtémoc de esta Ciudad del Carmen, Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes: PAMC620710LL3, letras "P" "A" "M" "C" números seis, dos, cero, siete, uno, cero, letras "L" "L" número tres, con Clave Única de Registro de Población: PAMC620710MDFYRR05, letras "P" "A" "M" "C" números seis, dos, cero, siete, uno, cero, letras "M" "D" "F" "Y" "R" "R" números cero, cinco, tal como lo acredita con documento idóneo, marcándolo con el número progresivo que le corresponda, y quien comparece en su carácter de apoderada de la ciudadana Margarita Payeras Caldera, de quien manifestó que tiene por generales los siguientes: -----

MARGARITA PAYERAS CALDERA, que también se le conoce como MARGARITA PAYERAS CALDERA VIUDA DE ZEPEDA, mexicana por nacimiento, de 96 noventa y seis años de edad, por haber nacido el día 5 cinco de noviembre del año de



1917 mil novecientos diecisiete, originaria de esta Ciudad del Carmen, Campeche, viuda, sin acreditarlo, dedicada a las labores del hogar, con domicilio en Sierra Gorda número 71 setenta y uno, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidaigo de la ciudad de México, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes: PACM171105V32, letras "P" "A" "C" "M" números uno, siete, uno, uno, cero, cinco, letra "V" números tres, dos, sin acreditarlo, y con Clave Única de Registro de Población: PACM171105MCCYLR02, letras "P" "A" "C" "M" números uno, siete, uno, uno, cero, cinco, letras "M" "C" "C" "Y" "L" "R" números cero, dos, tal como lo acredita con documento idóneo, a quien se le denominará "LA PARTE VENDEDORA".-----

LA CIUDADANA MARISOL GOMEZ SANTOS, quien bajo protesta de decir verdad y advertida de las penas en que incurrn las personas que declaran en falsedad, manifestó ser: mexicana por nacimiento, de 31 treinta y un años de edad, por haber nacido el día 21 veintiuno de marzo del año de 1981 mil novecientos ochenta y uno, originaria de Acayucan, Veracruz, casada bajo el régimen de sociedad conyugal, sin acreditarlo, comerciante, con domicilio en el predio urbano número 407 cuatrocientos siete de la calle Venustiano Carranza en la colonia Barrio Nuevo de Acayucan, Veracruz y de paso por esta Ciudad del Carmen, Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes: GOSM810321L7A, letras "G" "O" "S" "M" números ocho, uno, cero, tres, dos, uno, letra "L" número siete, letra "A", sin acreditarlo, y con Clave Única de Registro de Población: GOSM810321MVZMNR04, letras "G" "O" "S" "M" números ocho, uno, cero, tres, dos, uno, letras "M" "V" "Z" "M" "N" "R" números cero, cuatro, tal como lo acredita con documento idóneo, marcándolo con el número progresivo que le corresponda, a quien se le denominará "LA PARTE COMPRADORA".-----

PESONALIDAD

La ciudadana Carmen Delfina Payeras Martos, acredita la personalidad con la que comparece con el primer testimonio de la escritura pública número 69,594 sesenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la notaría número 147 ciento cuarenta y siete del Distrito Federal y la cual consta en el libro 3,079 tres mil setenta y nueve del protocolo a su cargo, mismo que en copia certificada agrego al apéndice, marcándolo con el número que le corresponda.-----

La ciudadana Carmen Delfina Payeras Martos, declara bajo protesta de decir verdad y advertida de las penas en que incurrn las personas que declaran en falsedad, que la personalidad con la que comparece no le ha sido revocada ni limitada y que su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse y que no se encuentra sujeta a incapacidad civil.-----

LAS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ADVERTIDAS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN EN FALSEDAD, MANIFIESTAN: NO ADEUDAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA NI EL DE LOS PARTICULARES PARA OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO SIN ACREDITARLOS, ESTA DECLARACION TAMBIEN LA HACE LA CIUDADANA CARMEN DELFINA PAYERAS MARTOS EN NOMBRE DE SU REPRESENTADO. YO LA NOTARIO HAGO CONSTAR QUE ME CERCIORE DE



LA IDENTIDAD DE LAS COMPARECIENTES, EN RAZON DE HABERSE IDENTIFICADO LA CIUDADANA CARMEN DELFINA PAYERAS MARTOS CON DOCUMENTO OFICIAL CONSISTENTE EN CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA FOLIO 0000074112700, NUMEROS CERO, CERO, CERO, CERO, SIETE, CUATRO, UNO, UNO, DOS, SIETE, CERO, CERO, CON CLAVE DE ELECTOR PYMRCR62071009M000, LETRAS "P" "Y" "M" "R" "R" NUMEROS SEIS, DOS, CERO, SIETE, UNO, CERO, CERO, NUEVE LETRA "M" NUMEROS CERO, CERO, CERO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LA CIUDADANA MARISOL GOMEZ SANTOS SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO OFICIAL CONSISTENTE EN CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA FOLIO 0000127098858, NUMEROS CERO, CERO, CERO, CERO, UNO, DOS, SIETE, CERO, NUEVE, OCHO, OCHO, CINCO, OCHO, CON CLAVE DE ELECTOR GMSNMR81032130M401, LETRAS "G" "M" "S" "N" "M" "R" NUMEROS OCHO, UNO, CERO, TRES, DOS, UNO, TRES, CERO, LETRA "M" NUMEROS CUATRO, CERO, UNO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS DOCUMENTOS QUE EN ORIGINALES TENGO A LA VISTA Y EN COPIAS CERTIFICADAS AGREGARE AL APENDICE Y AL TESTIMONIO QUE DE LA PRESENTE ESCRITURA SE LIBRE, MARCÁNDOLOS CON LOS NUMEROS PROGRESIVOS QUE LES CORRESPONDAN. LA PARTE VENDEDORA Y LA PARTE COMPRADORA, DIJERON QUE HAN CELEBRADO UN CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE FORMALIZAN CON SUJECION A LAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES

I.- La ciudadana Carmen Delfina Payeras Martos, declara y otorga que su representada la ciudadana Margarita Payeras Caldera: es legitima propietaria en pleno dominio y posesión del predio urbano siguiente: -----
RESTO DEL PREDIO URBANO SIN NÚMERO DE LA CALLE 30 TREINTA DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, ANTES, AHORA SEGÚN LA COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, ES PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 30 TREINTA, MARCADO CON NUMERO EXTERIOR 120 CIENTO VEINTE , ENTRE CALLES 33 TREINTA Y TRES Y 33 TREINTA Y TRES DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, MISMO PREDIO QUE INCLUYENDO LO CONSTRUIDO TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: -----
Por su frente sobre la calle 30 treinta se miden 9.80 m nueve metros con ochenta centímetros, por su espaldar o lado opuesto al frente se miden 9.90 m nueve metros con noventa centímetros, por su costado derecho saliendo mide 23.00 m veintitrés metros con cero centímetros y por el izquierdo se miden 25.70 m veinticinco metros con setenta centímetros, linda por su frente con calle 30 treinta, de por medio y predio de Pablo Salinas Shiels, por su espaldar o lado opuesto al frente al este con predio del Licenciado Enrique Arias Solís; por su costado derecho al norte con predio de la señora Lucía Aguilar de Peña; por el izquierdo al sur con predio de la señora Juana Payeras de Badillo.-----



II.- Declara la ciudadana Carmen Delfina Payeras Martos que su representada adquirió el predio objeto del presente contrato por adjudicación por juicio sucesorio intestamentario de los bienes del señor Gabriel Payeras Caldera, y que se marcara con el número de expediente 186/04-05/1C-II números uno, ocho, seis, diagonal números cero, cuatro, guión números cero, cinco, diagonal número uno, letra "C" guión letras "T" "T", seguido ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, cuyas constancias quedaron protocolizadas mediante escritura pública número 1378 mil trescientos setenta y ocho, de fecha 31 treinta y uno de Diciembre del Año 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría pública número 12 de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche y que consta de la foja 118 ciento dieciocho a la 120 ciento veinte del volumen 89 ochenta y nueve del protocolo a su cargo. Dicha escritura quedó inscrita bajo el número 1272 mil doscientos setenta y dos, inscripción 7ª séptima a folios 241 doscientos cuarenta y uno al 243 doscientos cuarenta y tres, del tomo 108 - Q ciento ocho guión letra "Q", libro Primero del Registro Público de la Propiedad y Comercio de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. Siendo la clave catastral del predio objeto del presente contrato el siguiente: 03 001 1 4 01 037 033 00 00 000, números cero, tres, cero, cero, uno, uno, cuatro, cero, uno, cero, tres, siete, cero, tres, tres, cero, cero, cero, cero, cero, cero, y con número de cuenta U30199, letra "U" números tres, cero,, uno, nueve, nueve.-----

III.- La ciudadana Carmen Delfina Payeras Martos, declara y otorga, que por así convenir a los intereses de su representada, ha decidido vender el predio urbano descrito en la declaración primera de este instrumento.-----

IV.- Declara la ciudadana Carmen Delfina Payeras Martos en representación de su poderdante y bajo protesta de decir verdad y sabedora de las penas en que incurrir las personas que declaran en falsedad, que dicho predio se encuentra libre de gravamen, al corriente en el pago de sus contribuciones, y que el referido predio no lo tiene prometido en venta a persona alguna.-----

V.- Apercebida la apoderada de la ciudadana Margarita Payeras Caldera de la nulidad de esta escritura en el supuesto de que el inmueble materia de ésta operación se encuentre dado en arrendamiento a persona distinta de La Parte Compradora, declara expresamente la apoderada de La Parte Vendedora que el citado inmueble no se encuentra arrendado a persona alguna, por lo que no esta obligado a dar el aviso a que se refiere el artículo 2350 dos mil trescientos cincuenta del Código Civil del Estado. ---

VI.- Con el mismo apercebimiento anterior, la Parte Compradora declara que sabe y le consta que el predio que adquiere en este acto no está dado en arrendamiento a persona distinta de la parte compradora -----

VII.- La apoderada de la Parte Vendedora manifiesta bajo protesta de decir verdad y advertida de las penas en que incurrir las personas que declaran en falsedad que el predio objeto del presente contrato no cuenta con el servicio de agua potable.-----

DADOS ESTOS ANTECEDENTES, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES:-----

CLAUUSULAS





PRIMERA.- La ciudadana Carmen Delfina Payeras Martos en representación de la ciudadana Margarita Payeras Caldera, declara y otorga: que vende en favor de La Parte Compradora la ciudadana Marisol Gómez Santos el predio descrito en la declaración primera de este instrumento, la que se tendrá aquí por reproducida como si se insertase a la letra para todos los efectos legales, libre de gravamen, tal y como se acredita en el certificado de libertad de gravamen, expedido por el registrador público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, sin deuda de contribuciones, sin restricciones al derecho de propiedad, con todas sus construcciones e instalaciones y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde. -----

SEGUNDA.- El precio total, alzado y único por el que se realiza el presente contrato de compraventa del predio descrito en la declaración primera del presente instrumento lo constituye la suma de \$ 500,000.00 (Son quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que la apoderada Ciudadana Carmen Delfina Payeras Martos de la ciudadana Margarita Payeras Caldera, dice haber recibido con anterioridad de La Parte Compradora a su entera satisfacción, en buenas monedas del curso y cuño legal por lo que otorga por medio de este instrumento el más seguro y eficaz resguardo que en derecho fuera necesario. -----

TERCERA.- La Parte Compradora, declara en los términos de esta escritura, que acepta la venta del predio descrito en la declaración primera de este instrumento, que en su favor le otorga La Parte Vendedora, representada en este acto por la ciudadana Carmen Delfina Payeras Martos, tal como se señala en la cláusula Primera de la presente escritura. -----

CUARTA.- Todos los gastos, derechos, impuestos y honorarios que se causen y originen con la presente escritura y su registro son y serán de cuenta exclusiva de La Parte Compradora, exceptuándose el Impuesto Sobre la Renta que corresponde pagarlo a la Parte Vendedora. -----

CLAUSULA RELATIVA A LA UTILIZACION DE AREAS Y PREDIOS

QUINTA.- Para los efectos de los artículos 61 sesenta y uno y 68 sesenta y ocho de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche y artículo XXIII Vigésimo Tercero del decreto de fecha 10 diez de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, las partes contratantes bajo protesta de decir verdad manifiestan, que el predio urbano que por este acto se enajena, tiene inexistencia de declaratorias de previsión, reserva o de destino por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio del Carmen, Campeche, manifestando La Parte Vendedora y La Parte Compradora que el uso del predio es y será para lo que establecen las leyes de la materia. -----

SEXTA.- Las partes contratantes agregan: Que el precio fijado a esta venta, es el justo y legal que corresponde al predio vendido, que en su estimación no existe error ni lesión alguna y por lo tanto hacen expresa renuncia de la acción de nulidad del presente Contrato de Compraventa por esas causas del término para ejercitarlas del derecho de indemnización por empobrecimiento de algunas de las partes y de las disposiciones contenidas en los artículos 1717 mil setecientos diecisiete, 1777 mil setecientos setenta y siete, 2119 dos mil ciento diecinueve, 2121 dos mil ciento veintiuno y 2127 dos mil ciento veintisiete del Código Civil del Estado. -----



SEPTIMA.- Las partes contratantes dejan debidamente perfeccionado el presente contrato de compraventa, en virtud de las declaraciones y cláusulas que anteceden, consumándose en favor de La Parte Compradora la más perfecta traslación de los dominios útil y directo sobre el predio vendido, verificándose su entrega y recibo conforme a la Ley.-

YO LA NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR EN EL ESTADO LES LEI INTEGRAMENTE EN CLARA Y ALTA VOZ A LAS COMPARECIENTES ESTA ESCRITURA, ASI MISMO DOY FE QUE A MI JUICIO TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA ESTE ACTO DADO QUE NO OBSERVE NINGUN TIPO DE INCAPACIDAD FISICA Y MENTAL, Y NO TENGO CONOCIMIENTO DE QUE ESTEN SUJETAS A INCAPACIDAD CIVIL. YO LA SUSCRITA NOTARIO HAGO CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y PREVIO AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DI RESPECTIVAMENTE A LOS COMPARECIENTES EL AVISO DE PRIVACIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 SIETE DE LA REFERIDA LEY, HABIENDO OBTENIDO PARA TAL EFECTO EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES PARA LA RECABACIÓN, OBTENCIÓN, MANEJO Y UTILIZACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES PARA LOS EFECTOS DE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE SE OTORGA ANTE MI FE Y EN TODOS LOS ACTOS QUE SE RELACIONEN CON EL INSTRUMENTO EN CUESTIÓN, TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 OCHO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES. ASI MISMO LES EXPLIQUE EL VALOR Y LA CONSECUENCIA LEGAL DEL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA, MANIFESTANDOME ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO CON LA MISMA, EN RAZÓN DE HABERLA LEIDO ADEMÁS POR SI MISMAS, ENTERANDOSE ADEMÁS DE ESTA MANERA DEL CONTENIDO DE LA MISMA; RATIFICANDO SU CONTENIDO Y EN MUESTRA DE SU CONFORMIDAD FIRMAN LA MISMA ANTE MI, EL DÍA, MES Y AÑO, SEÑALADO AL INICIO DE LA PRESENTE, PARA CONSTANCIA. DOY FE.- CARMEN DELFINA PAYERAS MARTOS EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA CIUDADANA MARGARITA PAYERAS CALDERA, FIRMADO.- MARISOL GOMEZ SANTOS, FIRMADO.- LICENCIADO EN DERECHO MARTHA ELENA KURI ABREU, FIRMA ILEGIBLE.- SELLO NOTARIAL. -----

AUTORIZACION.- HOY 22 VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, Y YA CUBIERTOS LOS IMPUESTOS AL ESTADO, SEGUN RECIBOS OFICIALES QUE ACUMULO A SU APENDICE AUTORIZO ESTA ESCRITURA.- DOY FE.- LICENCIADO EN DERECHO MARTHA ELENA KURI ABREU.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL. -----

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE LA ESCRITURA PORQUE NUMERO 13 TRECE.-----

UNO.- LIBERTAD DE GRAVAMEN, EXPEDIDA POR EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE FECHA 7 SIETE DE FEBRERO AÑO 2013 DOS MIL TRECE. -----

DOS.- CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL, EXPEDIDO POR LA COORDINACION DE CATASTRO, TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE. -----

TRES.- RECIBO DE PAGO DEL CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL,



EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

CUATRO- CERTIFICADO DE NO ADEUDO, EXPEDIDO POR LA COORDINACION DE CATASTRO, TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

CINCO- RECIBO DE PAGO DEL CERTIFICADO DE NO ADEUDO, EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

SEIS- AVISO AL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL CARMEN SOBRE LA ADQUISICION DE INMUEBLES, CON SELLO DE PAGADO DE FECHA 20 VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

SIETE- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, EXPEDIDO POR EL TESORERO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, DE FECHA 20 VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

OCHO- SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1378 MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAIME ANTONIO BOETA TOUS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 12 DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

NUEVE- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 69,594 SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO F. JAVIER GUTIÉRREZ SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 147 CIENTO CUARENTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL.

DIEZ- HOJA DE CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACION DE TERRENO Y CONSTRUCCION, FIRMADO POR LA PARTE VENDEDORA, DE FECHA 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

ONCE- PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES, DE FECHA 20 VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

DOCE- RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 20 VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

TRECE- RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES, EXPEDIDO POR BANAMEX, DE FECHA 20 VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

CATORCE- ESTADO DE DECLARACIONES, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINSTRACION TRIBUTARIA, DE FECHA 22 VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

QUINCE- CONSTANCIA DE OPERACIONES CONSIGNADAS EN ESCRITURA PUBLICA DE ENAJENACION DE BIENES.

DIECISEIS- COPIA CERTIFICADA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL DE LA CIUDADANA CARMEN DELFINA PAYERAS MARTOS.



DIECISIETE- COPIA CERTIFICADA DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DE LA CIUDADANA MARGARITA PAYERAS CALDERA.

DIECIOCHO- COPIA CERTIFICADA DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DE LA PARTE COMPRADORA.

DIECINUEVE- COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACION DE LA CIUDADANA CARMEN DELFINA PAYERAS MARTOS.

VEINTE- COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACION DE LA PARTE COMPRADORA.

VEINTIUNO- DERECHO DE INSCRIPCION DE INMUEBLES Y DERECHOS REALES, DERECHO DE HOJA DE TESTIMONIO, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 22 VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

HAGO CONSTAR QUE ESTE TESTIMONIO ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ DE LA CUAL FUE SACADA Y COTEJEDA Y QUE EXISTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO EN LAS FOJAS Y VOLUMEN ANTES INDICADOS Y APENDICE RESPECTIVO, DEL OFICIO PUBLICO QUE ADMINISTRO. EN DICHO ACTO INTERVINIERON LA CIUDADANA CARMEN DELFINA PAYERAS MARTOS EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA CIUDADANA MARGARITA PAYERAS CALDERA MARISOL GOMEZ SANTOS, POR LO QUE A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, EXPIDO EL PRIMER TESTIMONIO DE ESTE INSTRUMENTO A FAVOR DE LA CIUDADANA MARISOL GOMEZ SANTOS, EN SU CARÁCTER DE PARTE COMPRADORA, PARA QUE LE SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD Y QUE CONSTA DE 24 VEINTICUATRO FOJAS UTILES QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE. PARA CONSTANCIA. DOY FE.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Esta es copia...
que...
Esta...
Número...

Lic. Luis...
Notario Público

Testimonio a...
1222...
104-107...
109...
Octava
Primer

A favor del C. Marisol Gomez Santos
El Registrador Público de la Propiedad y Comercio.

[Handwritten signature]
Lic. Rebeca...
Ed. del Carmen Camp. 4 01/03/2013.